

Referencia:	2019/00006790F
Asunto:	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

RECURSOS HUMANOS
BRM/myhm

En cumplimiento de la Providencia del Consejero Insular de área de Igualdad, Políticas Sociales, y Recursos Humanos, D. Adargoma Hernández Rodríguez de fecha 06 de agosto de 2021, en la que se insta al Servicio de Recursos Humanos para iniciar la convocatoria extraordinaria que se regula en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos.

Vista la aprobación definitiva del Reglamento por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 y publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas N°22 de fecha 19 de febrero de 2020.

Conformada la comisión técnica para el desarrollo del proyecto identificado con el n° 4 denominado "Planes de Carrera Administrativa" incluido en el Plan Integral de Recursos Humanos aprobado mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2019, y emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, y en sesión ordinario del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 8 de abril de 20.

En virtud del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Presidencia n° CAB/2021/1183, de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Sr. Consejero Insular de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos a D. Adargoma Hernández Rodríguez correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias establecidas en el artículo 69 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares en relación con el artículo 48 del ROCIF.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1) Aprobar la convocatoria extraordinaria que regula la Disposición Transitoria primera del Reglamento de Evaluación del Desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos:

PRIMERA. Objeto.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de Evaluación y Desempeño, y rendimiento y la carrera profesional horizontal (en adelante Reglamento), que establece que la aplicación del Reglamento se realizará teniendo en cuenta las siguientes particularidades para los empleados públicos que prestan sus servicios en el Cabildo Insular de Fuerteventura, por una única vez en el momento de su entrada en vigor:

SEGUNDA. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento de Evaluación del Desempeño y rendimiento y la carrera profesional horizontal del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA. Normas generales.

3.1. Los criterios generales por los que habrán de regirse en la convocatoria son los siguientes:

- a) Se tendrá en cuenta la antigüedad reconocida.
- b) Ningún empleado público podrá pasar directamente al nivel de experto procedente del nivel de entrada con lo dispuesto en la disposición transitoria, aunque disponga de los años de antigüedad suficientes.
- c) la incorporación al nivel intermedio deberá acreditar la antigüedad y los créditos formativos establecidos.
En el nivel intermedio se incorporará en el escalón que le permita su antigüedad acreditada.
- d) Quienes ostenten la condición de funcionario de carrera, funcionario interino o laboral fijo y cuenten con una antigüedad reconocida que supere el tiempo mínimo de permanencia exigido para el nivel intermedio, en todos sus escalones, se integrará automáticamente en el escalón superior de dicho nivel, debiendo acreditar el número de horas de formación y los años de antigüedad según los siguientes tramos:

3 años de antigüedad: 1 punto
4 a 10 años de antigüedad: 2 puntos
11 a 20 años de antigüedad: 3 puntos
Más de 21 años: 4 puntos.

3.2. Criterios excepcionales para empleados públicos que le resten 6 años de edad en el 2021 para acogerse a la jubilación ordinaria (65 o más años según corresponde de conformidad con la Ley General de Seguridad Social para acceder a la jubilación):

- a) No obstante, aquellos empleados públicos que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentre en el escalón máximo del nivel intermedio y le resten como máximo un período de seis años para acogerse a la jubilación ordinaria y a los efectos de favorecer la culminación de su carrera administrativa, podrán incorporarse al nivel de experto acreditando la antigüedad y los créditos formativos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Ningún empleado público podrá pasar directamente al nivel de experto, aunque disponga de los años de antigüedad suficientes, excepto los englobados en el párrafo anterior y como máximo al primer escalón del nivel experto.

CUARTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

4.1 Podrán participar los funcionarios de carrera, funcionarios interinos y el personal laboral fijo y personal laboral temporal que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, según el Reglamento.

Cualquier otro empleado público del Cabildo de Fuerteventura y sus OO.AA. que no se encuentre contemplado en alguno de los supuestos anteriores, estará excluido de las medidas estipuladas en este Sistema de Carrera profesional horizontal.

4.2 Antigüedad: Se establecerá según el artículo 12 del Reglamento y en esta convocatoria por la Disposición Transitoria Primera:

- 3 años de antigüedad: 1 punto.
- 4 a 10 años de antigüedad: 2 puntos
- 11 a 20 años de antigüedad: 3 puntos
- Más de 21 años: 4 puntos.

4.3 Conocimientos adquiridos, formación: Según el artículo 13 del Reglamento.

GRUPO/SUBGRUPO	Nº HORAS FORMACIÓN Mínima para participar(7,5 puntos)	NºHORAS Adicionales para aumentar puntuación(15puntos)
A/A1	50	50
A/A2	45	45
B	40	40
C/C1	35	35

C/C2	30	30
E/AP	20	20

A tal efecto, serán reconocidos los cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios y Federación Canaria de Islas y planes de formación financiados con fondos públicos.

QUINTA.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de carrera administrativa deberán ajustarse al modelo que se inserta como Anexo I. Los participantes acompañarán a la solicitud los documentos acreditativos correspondientes a la formación a valorar, y el Certificado de antigüedad será expedido por el Servicio de Recursos Humanos si los datos obran en esta Administración.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de esta los méritos alegados en la solicitud, que sean vigentes y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se trate de méritos referidos al Cabildo de Fuerteventura y se indique en la solicitud que obran en el expediente personal del trabajador en el Servicio de Recursos Humanos se incorporarán de oficio a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos”:

SEXTA.- La Comisión de Desarrollo de la Carrera Administrativa es un órgano técnico paritario de seguimiento estará compuesta por los representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura y por los representantes sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Cabildo, en proporción a la representatividad resultante de las últimas elecciones sindicales.

La Comisión de Desarrollo no podrá constituirse sin la presencia de la mayoría de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario que será elegido entre los miembros de la comisión.

A la comisión le corresponde:

- a) Verificar el cumplimiento del requisito de antigüedad o permanencia mínima en el escalón correspondiente, a los efectos del ascenso que se solicite.
- b) Proceder a la valoración de las certificaciones sobre créditos u horas de formación realizados.
- c) Resolver las discrepancias o dudas que se formulen adoptando las decisiones que sean pertinentes.
- d) Elevar la propuesta de Resolución al Consejero Insular de Políticas Sociales, Recursos Humanos y Formación.

Además de las que el Reglamento en su artículo 33.

SÉPTIMA.- La Comisión de Desarrollo de la Carrera Profesional, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes se publicará la lista de solicitudes admitidas al reunir los requisitos exigidos, y las excluidas especificando las causas que lo han motivado, que se publicará en la Intranet Corporativa. Las personas interesadas podrán reclamar en un plazo de diez días hábiles desde su exposición.

La falta de reclamación a la lista provisional supondrá la conformidad con la misma, elevándose automáticamente ésta a definitiva. Si se hubiesen presentado alegaciones se deberán resolver en el plazo de un mes. Trascurrido el mismo sin que se haya dictado resolución se deberán entender como desestimadas.

La resolución adjudicando los grados se publicará en la Intranet de la Corporación, lo cual servirá de notificación a las personas interesadas.

OCTAVA.- La presente convocatoria vinculan a la Administración, a la Comisión de Desarrollo de la Carrera Profesional y a quienes participen en la carrera profesional, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el plazo de entrega de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

3.- De la correspondiente Resolución se dará traslado a la Unidad de Intervención y Recursos Humanos de esta Corporación, y al Pleno a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Trascurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ANEXO I

SOLICITUD DE CARRERA PROFESIONAL		
PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA) DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO, Y RENDIMIENTO Y LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio:		
DATOS PROFESIONALES:		
Plaza:	Puesto:	
Grupo:	Subgrupo:	
Tipo de empleado público(marque con una cruz).	<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Funcionario interino <input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Temporal	
Situación Administrativa:	<input type="checkbox"/> Servicio Activo/a <input type="checkbox"/> Otra situación administrativa (indicar):	

DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
<input type="checkbox"/> Servicios prestados (sólo cuando los datos no consten en el Servicio de Recursos Humanos). Formación:	
Acciones formativas/Cursos	Nº de horas
SOLICITA:	
<input type="checkbox"/> Participar en la convocatoria extraordinaria de la carrera administrativa. <input type="checkbox"/> Nivel de acceso solicitado: <input type="checkbox"/> Grado solicitado según grupo /subgrupo de clasificación: <p>El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.</p> <p>Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos en el Reglamento de Carrera y Evaluación del Desempeño, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso de la convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados en la presente solicitud se basa en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (EU) General de Protección de Datos), según la legislación vigente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la normativa especial que afecta al procedimiento solicitado.</p> <p>Los datos de carácter personal facilitados no serán cedidos a terceros, salvo que exista una obligación legal.</p> <p>Las personas interesadas tienen derecho a:</p>	

Obtener confirmación sobre si el Cabildo de Fuerteventura está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como solicitar la supresión de los mismos.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Cabildo para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Cabildo dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

FIRMA:

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.